



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

1.983-2.023 "40 Años de Democracia"



RESOLUCION -CD- N°

849-23

30 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.272/18

VISTO: La Resolución D N° 331/23, mediante la cual se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación Simple, para la asignatura "**Seminario I: Problemática Sanitaria y Socioeconómica Regional del NOA**" de la Carrera de Licenciatura en Nutrición de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que obra Acta de Cierre de Inscripción, a fojas 142, mediante la cual se recepciona la inscripción de 2 (dos) postulantes: Barrientos, Imelda Ester y Oyes López Ontiveros, Julio César.

Que el postulante Oyes López Ontiveros, Julio César, recusa a la postulante Barrientos, Imelda como aspirante al Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto, con dedicación Simple, para la asignatura "Seminario I: Problemática Sanitaria y Socioeconómica Regional del NOA", a fojas 143.

Que el Sr. Decano, a fojas 143 vuelta, solicita notificar a la postulante recusada conforme a lo que establece el Reglamento Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores, en su artículo 22°: "*Dentro de los 3 (tres) días de presentada, el Decano dará vista de objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los 10 (diez) días de notificada la objeción*"- Res. CS N° 350/87.

Que la postulante Imelda Barrientos, a fojas 145 /152, presenta descargo en los plazos reglamentarios.

Que el Señor Decano gira las actuaciones a Asesoría Jurídica, para su consulta.

Que obra Dictamen N° 21.968 de Asesoría Jurídica, a fojas 153/156, que expresa:..." *Al respeto, cabe dejar sentado que, si bien la resolución CS N° 350/87 remite a la Ley 22.140 en sus artículos 7 y 8 antes transcriptos, dicha norma, a raíz del CCT para el*



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

1.983-2.023 "40 Años de Democracia"



RESOLUCION -CD- N°

849-23

30 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.272/18

Sector Docente de las Universidades Nacionales, Dto. 1246/15, no resulta de aplicación. El CCT establece en su articulado las condiciones para el ingreso, estableciendo: Para el ingreso como docente a una Institución Universitaria Nacional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo correspondiente, se requiere cumplir con el examen de aptitud psicofísica correspondiente y no estar incurso en algunas de las circunstancias que se detallan a continuación:

- a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenado por delito de perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal
- c) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo provisto en los tiempos establecidos por la legalización vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura militar.
- e) Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena. Expuesto el marco legal aplicable, cabe emitir opinión:

III.- En el caso, del Lic. Oyes, en su carácter de aspirante al concurso que tramita en autos, impugnó a la aspirante Barrientos por supuestas razones de conductas y morales, basándose en la investigación que - a raíz de su denuncia- lleva adelante el INADI.

En relación a la denuncia y el descargo obrante, cabe decir que, existe razón a la aspirante Barrientos ya que, al no obrar resolución ni de la Universidad ni del INADI ante los hechos denunciados, por el aspirante Oyes, rige el principio de inocencia, no dándose, además, los supuestos establecidos en la Ley para impedir que la denunciada/ impugnada pueda participar del concurso.

A modo de conclusión: corresponde asimismo tener presente el ámbito de competencia del



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

1.983-2.023 "40 Años de Democracia"



RESOLUCION -CD- N°

849-23

30 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.272/18

INADI, que es sólo tendiente a determinar la existencia o inexistencia de un acto o conducta discriminatoria en los términos de la Ley N° 23.592, normas concordantes y complementarias, y, en consecuencia, establecer el curso de acción correspondiente conforme a lo establecido en la ley N° 24. 515 (B.O 3-8-95) careciendo de facultades sancionatorias, y menos aún en el ámbito universitario. En vista de lo expuesto, considero que deber rechazarse la impugnación del aspirante Oyes con relación a la aspirante Barrientos, procediéndose conforme a la norma de aplicación Res. CS N° 350/87".

Que el Consejo Directivo de esta Facultad en Sesión Ordinaria, tomó conocimiento del siguiente tema y constituido en Comisión y luego de su análisis e intercambio de opiniones, se mociono: rechazar la impugnación interpuesta por el aspirante Julio Oyes López Ontiveros en contra de la postulante Imelda Barrientos para cubrir el cargo de Profesor Adjunto Regular, dedicación Simple, para la asignatura Seminario I: Problemática Sanitaria y Socioeconómica Regional del NOA. Continuar con los trámites correspondientes del concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir el cargo antes mencionado.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 16-23 del 10-10-23)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar la impugnación interpuesta por el aspirante Lic. Julio Oyes López Ontiveros en contra de la postulante Lic. Imelda Barrientos para cubrir el cargo de Profesor Adjunto Regular, dedicación Simple, para la asignatura, Seminario I: Problemática Sanitaria y Socioeconómica Regional del NOA, de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, de esta Facultad.

ARTICULO 2°: Continuar con los trámites correspondientes del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir el cargo mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y remítase



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

1.983-2.023 "40 Años de Democracia"



RESOLUCION -CD- N°

849-23

30 OCT 2023

Salta,
Expediente N° 12.272/18

copia a: Lic. Imelda Barrientos, Lic. Julio Oyes López Ontiveros y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Departamento de Concursos Docentes, a sus efectos.-

DGAA
le
HMC
MA

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa